



Secretaría General Legislativa.

"Luz de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00239-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de Marruecos, sobre la exoneración de visados de turismo y negocios, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 11 de junio de 2019.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de octubre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el Poder Ejecutivo

Objetivo de esta iniciativa:

Que los nacionales de los países suscribientes República Dominicana y Reino de Marruecos, portadores de pasaporte ordinario vigente, puedan entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra parte sin visa hasta por sesenta (60) días, renovable por igual, de forma que el período total de la permanencia no exceda de los ciento veinte (120) días en cada periodo de doce (12) meses a partir de la primera entrada en territorio de ambos países.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

- ✓ De igual manera, el protocolo establece que los nacionales de ambos Estados tienen la obligación de cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, reservándose cada Estado el derecho de prohibir la admisión o la permanencia en el mismo de los nacionales del otro Estado.
- ✓ El gobierno de la República Dominicana y el gobierno del Reino de Marruecos se comprometen a informar, con la mayor brevedad posible, por vía diplomática, sobre eventuales modificaciones en sus leyes y reglamentos en lo que se refiere a la entrada, tránsito y permanencia de extranjeros en sus respectivos territorios.

- ✓ El presente Acuerdo, entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recibimiento de la última notificación entre las partes por escrito, a través de la vía diplomática, mediante la cual se comuniquen el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para el efecto.

Consideraciones:

- ✓ República Dominicana, como señala el artículo 26 de la Constitución, se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones. Precisamente, en la constitución y manifestación de esas relaciones, los tratados internacionales han encontrado el terreno fértil para su expansión en el ámbito internacional.
- ✓ Para ejercer el citado control preventivo de constitucionalidad del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la Exoneración de Visados de Turismo y Negocios", el Tribunal, en el ánimo de evitar una infracción al ordenamiento jurídico interno, entiende pertinente verificar, en lo adelante, los aspectos más relevantes del convenio, resultando primordiales por encima de cualesquiera otros, los siguientes: a) la libertad de tránsito de los nacionales de los Estados Parte en el territorio del Estado receptor; b) los principios de soberanía y no intervención y c) el sometimiento al ordenamiento jurídico interno.
- ✓ En el referido acuerdo, las partes han convenido que sus nacionales dominicanos y marroquíes, portadores de pasaportes ordinarios vigentes puedan entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la otra parte sin visado por hasta sesenta (60) días, durante cada período de ciento veinte (120) días desde el momento de su primera entrada, siempre que no tengan como propósito permanecer por más tiempo o dedicarse a actividades laborales o comerciales, en cuyo caso sí deberán adquirir la visa de rigor ante la representación diplomática u oficina consular del Estado correspondiente.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:

Lic. Flérida Lara, Encargada División
Trámite Legislativo.
Lic. Nurys Liranzo, Revisora y
Correctora.

